

CP0001/2023/0000005638**Línea: 1000002538 / 2023****1. INFORMACIÓN GENERAL*****1.1. Dependencia que Origina:**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**1.2. Fecha:**

8 de mayo de 2023

1.3. Objeto Contractual:**REALIZAR INSPECCION A LOS ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES DEL CAD DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DISTRITAL 470 DE 2011.****1.4. Sector Económico Identificado:**

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en los siguientes códigos¹:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Análisis de riesgo o seguridad
81141804	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Servicio de inspección de equipos
81141805	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Servicio de inspección de edificios

2. ANÁLISIS SECTORIAL**2.1. Descripción del Sector Económico**

En este Sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, el transporte, las comunicaciones, los servicios profesionales, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB. Los ascensores o elevadores hidráulicos son considerados como un sistema de transporte vertical diseñado para movilizar personas o bienes entre diferentes niveles. Puede ser utilizado para ascender o descender de un edificio y está conformado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan conjuntamente para lograr un medio seguro de movilidad.

¹ <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles. Sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional².

Los ascensores son el segundo medio de transporte más usado en el mundo por millones de personas, por ello la inspección, revisión y el mantenimiento de sus componentes garantizan la seguridad de los usuarios y generan confiabilidad en su funcionamiento, por lo que se hace necesario, en primera instancia, llevar a cabo revisiones de conservación, realizar inspección periódica del ascensor que asegure el buen estado y las condiciones de seguridad del aparato para obtener la certificación de cumplimiento que acreditan su correcto funcionamiento conforme a la reglamentación de obligatoriedad existente en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué y Río Negro, debe realizarse anualmente.

Las empresas acreditan su idoneidad en la inspección de ascensores al ser certificadas por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, de conformidad con los requisitos especificados en la norma internacional ISO/IEC 17020: 2012 “Evaluación de la conformidad — Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección” y para realizar dicha actividad deben disponer de un amplio y permanente respaldo técnico, el cual está adaptado a la naturaleza de cada elemento inspeccionado en forma oportuna y adecuada. Los profesionales y técnicos deben estar altamente calificados, pues son especialistas en los diferentes sectores tecnológicos de esta clase de equipos, aportando así su amplia experiencia y conocimiento.

La ONAC cumple las actividades de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia desde 2008. En dicho año, se suprimió el carácter de actividad pública administrativa de la acreditación y se reconoció plenamente su carácter técnico.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC es una corporación sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, constituida en 2007 y que por disposición estatutaria se organizó bajo las leyes colombianas dentro del marco del Código Civil y las normas sobre ciencia y tecnología.

ONAC tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI).
Organización Nacional de Acreditación “ONAC”
Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).
Asociación Nacional De Industriales (ANDI).
Cámara de Comercio de Bogotá.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

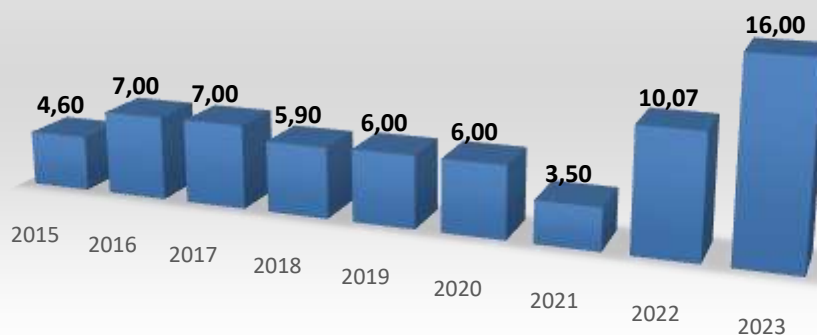
Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

² <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual>

VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

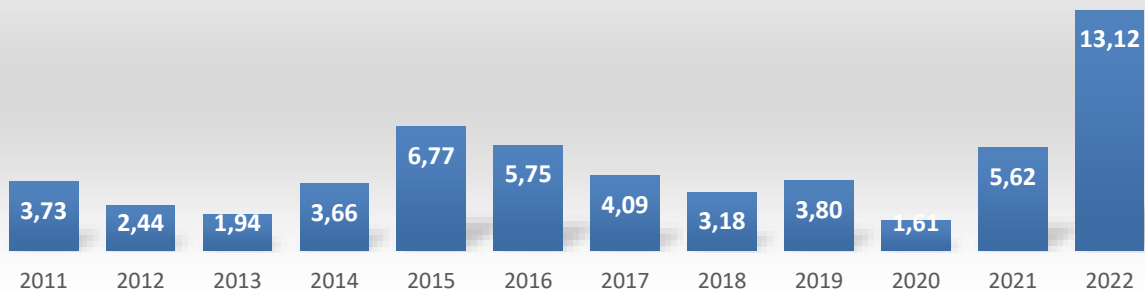
**VARIACIÓN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE
POR AÑO 2015-2023**

**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)³**

En cuanto a la variación del IPC, la misma afecta el valor de algunos materiales e insumos requeridos para ejecutar los trabajos.

³ DANE

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC Diciembre 2011-2022



En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPEÑO RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempeño relacionado con *“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”*, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempeño en lugar de obtener puntaje.*

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario

contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual, teniendo en cuenta que este servicio solamente puede ser ofrecido por empresas que cuentan con la acreditación para inspeccionar SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL, se procedió a consultar el listado de empresas con acreditación para inspeccionar SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL, encontrándose que existen únicamente 13 empresas, de las cuales 11 se encuentran en Bogotá⁴:

Razón Social:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S	16-OIN-001	Acreditado	Bogotá D.C.
ASIK S.A.S. BIC	15-OIN-022	Acreditado	Barranquilla
CERTINEXT S.A.S.	17-OIN-006	Acreditado	Bogotá D.C.
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	20-OIN-051	Acreditado	Bogotá D.C.
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	19-OIN-051	Acreditado	Bogotá D.C.
SERVIMETERS S.A.S.	10-OIN-059	Acreditado	Bogotá D.C.
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	15-OIN-050	Acreditado	Bogotá D.C.
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	22-OIN-001	Acreditado	Bogotá D.C.
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	21-OIN-011	Acreditado	Bogotá D.C.
COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.	16-OIN-015	Acreditado	Bogotá D.C.
A. P. E. INSPECCIONES SAS	21-OIN-050	Acreditado	Bogotá D.C.
INSPECTA S.A.S.	14-OIN-065	Acreditado	Cali
AAA ENGYGAS S.A.S.	17-OIN-012	Acreditado	Bogotá D.C.

Dado que cerca del 90% de la muestra registró ingresos anuales inferiores a 483.034 UVT, es decir, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico de servicios para la definición del tamaño empresarial como Mipyme⁵.

⁴ <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/directorio-oin-sistemas-de-transporte-vertical/>

⁵ Decreto 957 del 5 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO___ SI X

Dentro del sector se ha identificado que debe acatarse el cumplimiento de las siguientes disposiciones legales: En el Distrito Capital fueron creadas algunas normas que permiten obtener reglamentación respecto al manejo de sistemas de transporte vertical en edificaciones para prevenir a las personas riesgos contra su integridad física, moral, su salud y tranquilidad.

- Acuerdo 470 de 2011: “Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2 en el que se enuncia “...Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con correspondiente Norma Técnica Colombiana”.

- El 3 de abril de 2014, el FOPAE (hoy IDIGER), emitió la resolución 092 cuyo objetivo es “adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma”. Dentro de esta resolución, se menciona que las personas naturales y/o jurídicas contratadas, deberán certificar la óptima operación de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas con las correspondientes Normas Técnicas Colombianas, y que estas a su vez deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad que la reemplace o sustituya.

- En julio de 2014 el IDIGER, emitió la Resolución 221, donde se modifica el artículo segundo de la Resolución 092 y “se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento”. El objeto de esta norma, según ICONTEC, es la aplicación a todos aquellos ascensores eléctricos e hidráulicos, instalados de forma permanente, que sirvan niveles definidos, y que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas o de personas y objetos. Además, La norma NTC 5926-1 establece los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de elevación, en ella se determina el procedimiento para comprobar las condiciones de seguridad de todos los ascensores inspeccionados, de modo que se cumpla con la revisión de 175 requisitos solicitados en la norma.

Corresponde a una entidad avalada por la Organización Nacional de Acreditación “ONAC”, efectuar el proceso de evaluación para este tipo de equipos, la cual, se lleva a cabo mediante una inspección en el lugar donde se encuentra el equipo, donde se hace una validación documental y una verificación técnica por medio de la cual un inspector confirma el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la norma.

2.3. Perspectiva Comercial

- **DEMANDA**

Para determinar el comportamiento de la demanda se consultó en el SECOP y se encontraron procesos de contratación de objeto similar, no obstante, las especificaciones técnicas difieren a las de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Estado	Cuantía COP \$
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SGA-MC-09-2023	Inspección y Certificación de Sistemas de Transporte Vertical, escaleras mecánicas y/o Puertas Eléctricas	Presentación de oferta	4.617.200 COP
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-COT-023-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL ASCENSOR Y PUERTAS ELÉCTRICAS (AUTOMÁTICAS) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Presentación de oferta	Sin documento
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ.	IS-476-2023	Contratar la revisión y certificación de los equipos de transporte vertical (ascensores) de ICETEX de conformidad con la normatividad vigente y la NTC 5926-1 del 24 de septiembre de 2012.	Presentación de oferta	1.142.400 COP
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	IP-MEN-13-2022	CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTA ELÉCTRICA	Presentación de oferta	2.357.509 COP
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	105 - 2022	Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.	Presentación de oferta	728.876 COP
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	MC-689-2022-SC	DIAGNÓSTICO Y CERTIFICACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA SEDE CENTRAL DEL IGAC	Proceso adjudicado y celebrado	900.000
FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-MIC-006-2022	Prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC - Organismo Nacional De Acreditación De Colombia - para los 7 ascensores ubicados en el Edificio Murillo Toro sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Proceso adjudicado y celebrado	3.157.700
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 007-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) UBICADOS EN LOS EDIFICIOS BOCHICA, BACHUE, RTS, RTN Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DISTRITAL NO. 470 DE 2011, DECRETO 663 DEL AÑO 2011 Y RESOLUCIÓN 092 DEL AÑO 2014.	Proceso adjudicado y celebrado	3.831.800

En la Secretaría Distrital de Hacienda este proceso se ha contratado cotidianamente cada año. Aquí reseñamos los dos últimos contratos:

PROCESO	CONTRATO
SDH-SMINC-0039-2021	210499-0-2021
SDH-SMINC-0040-2022	220455-0-2022

• OFERTA

Actualmente existen varias empresas comerciales acreditadas para Inspeccionar Ascensores por lo que se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Entre otras empresas que prestan este servicio se encuentran:

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL:	NIT:	DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL::	CIUDAD:
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S	900.908.774-5	Calle 73 # 20-22 Oficina 403	Bogotá D.C.
ASIK S.A.S. BIC	900.822.791-1	Calle 77 B # 57-103 Torre 1 Oficina 302, Edificio Green Tower	Barranquilla
CERTINEXT S.A.S.	901.001.215-1	Carrera 15 No. 79 76 Ofc 501	Bogotá D.C.
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	901.373.439-8	Calle 74 # 15-15- Oficina 306	Bogotá D.C.
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	901.241.887-8	Avenida Jiménez # 8A - 49 Oficina 604 Edificio Suramericana	Bogotá D.C.
SERVIMETERS S.A.S.	830.117.370-5	Carrera 20C # 74 A -10	Bogotá D.C.
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	900.476.299-2	CR 80 C # 24 D 66 P 1	Bogotá D.C.
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	901.533.005-2	Calle 74 # 15 – 80 EDIFICIO OSAKA TRADE CENTER Interior 2 Oficina 512	Bogotá D.C.
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	901.406.402-1	Calle 74 # 22 – 13	Bogotá D.C.
COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.	900.340.257-9	Carrera 18 84 -87 Of 304	Bogotá D.C.
A. P. E. INSPECCIONES SAS	901.466.071-1	Cra 73 # 49 A 38	Bogotá D.C.
INSPECTA S.A.S.	900.764.422-8	Carrera 46 48 A 05	Cali
AAA ENGYGAS S.A.S.	900.858.744-9	Diagonal 61 C Bis # 24 - 35	Bogotá D.C.

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

2.4. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación

de mínima cuantía en el numeral 2 permite, a la entidad contratante, al establecer los requisitos habilitantes, para los contratos que implican el pago contra entrega de los bienes, obras o servicios, no exigir a los proponentes, una capacidad financiera mínima.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de estos requisitos financieros, por lo tanto, no aplica el análisis de la perspectiva financiera.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva organizacional no aplica.

2.6 Perspectiva Técnica

La inspección de ascensores y aparatos elevadores permite obtener la certificación que se necesita para garantizar la seguridad, el rendimiento y la integridad de sus componentes en su normal desempeño.

La inspección de un ascensor consiste en verificar las condiciones de seguridad y técnico mecánicas del equipo, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS. PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS. El ascensor o elevador se certifica una vez se evidencie que cumple con esta norma. Los elevadores se deben certificar antes de ponerlos en funcionamiento, de ahí en adelante una vez cada 12 meses con el propósito de garantizar que se mantienen las condiciones seguridad del equipo.

El profesional y/o inspector se encargará de revisar todos los aspectos de la sala de máquinas, hacer una inspección del pozo y la inspección de la caja o cabina del ascensor. Las deficiencias que se pueden encontrar son **leves** si no impiden pasar la inspección, pero se deben subsanar antes de la siguiente; **graves** si no suponen peligro inminente para la instalación o personas, pero podrían llegar a hacerlo o disminuir la capacidad de utilización de la instalación, o **muy graves** si suponen riesgo para personas o de daño en la instalación. En el último caso, no se debe utilizar el ascensor hasta que sean corregidas, y si las deficiencias son graves hay un plazo de 6 meses para corregirlas. Es importante hacer un buen mantenimiento periódico en los plazos reglamentarios para que todo se encuentre en perfecto estado y la revisión resulte favorable.



La Norma Técnica Colombiana 5926-1 establece una lista de defectos para evaluar, que se califican en leves, graves y muy graves y están agrupados en 11 categorías: puertas de acceso del ascensor y su sistema mecánico; cables de tracción y sus amarres; grupo tractor y sus mecanismos de freno; paracaídas y limitador de velocidad; cabina y el acceso a la misma; contrapeso; circuitos eléctricos de seguridad; señalización o maniobras que afecten la seguridad; hueco del ascensor; cuarto de máquinas y poleas, y finalmente mantenimiento, identificación y rótulos. Esta norma se aplica a todos los ascensores eléctricos e hidráulicos instalados de forma permanente, que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas, la cual está suspendida mediante cables y cadenas o sostenida por pistones.

2.7 Análisis de Riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato.

Riesgo Operacional:

- **Calidad Deficiente:** el contratista no ejecuta el contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas, ni entrega y/o instala los equipos y materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- **Daños a Equipos Propios:** indebida manipulación de los bienes y sistemas de la entidad.
- **Daños a Terceros:** Afectación de funcionarios, visitantes de la entidad u otros contratistas de la entidad
- **Reclamaciones Personal Contratista:** No pago de salarios y/o prestaciones por parte del contratista a sus trabajadores.

Riesgos Normativos: Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual.

Los riesgos establecidos para el proceso se pueden ver en el anexo “Matriz de Riesgos”.

Observaciones:

Revisó y Aprobó: Jairo Lázaro Ortiz	Cargo: Subdirector de Asuntos Contractuales
Preparó: Héctor Wilson. Gualteros Buitrago	Cargo: Contratista SAC
Perspectiva Legal: Nancy Niño Palacios	Cargo: Profesional Especializada. SAC